



CONOZCA SUS DERECHOS DE INMIGRACIÓN Y LA PROTECCIÓN QUE LE OFRECE LA LEY

Tiene derecho a solicitar y conseguir una vivienda sin compartir su estado de inmigración. La ley de California prohíbe a los proveedores de vivienda preguntar sobre su estado de inmigración a menos que solicite una vivienda asequible financiada por el gobierno federal. Además, los proveedores de vivienda no pueden acosarlo o intimidarlo amenazándolo o compartiendo información sobre su estado de inmigración con ICE, las fuerzas de seguridad u otras agencias gubernamentales.

Tiene derecho a acceder a atención médica de urgencia. Las leyes y regulaciones federales garantizan los derechos de todas las personas, incluidos los inmigrantes indocumentados, a acceder a la atención médica de urgencia.

Tiene derecho a un lugar de trabajo libre de acoso y discriminación. Según la ley de California, usted está protegido contra el acoso y la discriminación basados en su origen nacional, ascendencia, raza, etnia y otras características protegidas. Su empleador no puede amenazarlo con llamar a las autoridades de inmigración como represalia por denunciar acoso o discriminación en el trabajo. Su empleador tampoco puede preguntarle o investigar su estado de inmigración, a menos que deba hacerlo para cumplir la ley y las regulaciones federales de inmigración, y usted no está obligado a compartir esta información.

Tiene derecho a pedir a las empresas que dejen de vender sus datos o que los borren. Es importante conocer sus derechos en materia de privacidad de datos, y puede ser útil reducir el número de empresas que almacenan o venden datos sobre usted. Para obtener información sobre estos derechos y cómo ejercerlos, visite oag.ca.gov/privacy/ccpa.

Tiene derecho a un abogado. Si lo arresta la policía, tiene derecho a un abogado de oficio. Si lo detiene ICE, tiene derecho a consultar con un abogado, pero el gobierno no está obligado a proporcionárselo. Puede pedir una lista de alternativas gratuitas o de bajo costo. Para encontrar una organización de asistencia legal cerca de usted, visite lawhelpca.org.

Tiene derecho a acceder a su informe policial. Las agencias -encargadas del cumplimiento de la ley locales o estatales no pueden denegar a una víctima de un delito el acceso a su informe sobre el delito porque la víctima no pueda demostrar su presencia legal en el país.

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita independientemente de su estado de inmigración. También tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento e intimidación. Las escuelas deben aceptar diversos documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar su edad y residencia. La información sobre el estado de ciudadanía/inmigración nunca es necesaria para la inscripción en la escuela. No tiene que compartir información sobre pasaportes o visados, ni sobre el estado de inmigración de un hijo, padre, tutor u otro miembro de la familia. Y no es necesario facilitar el número de seguridad social u otra tarjeta ni para la inscripción ni para el desayuno y el almuerzo escolares gratuitos o a precio reducido.

Las fuerzas de seguridad estatales y locales no pueden preguntarle por su estado de inmigración con fines policiales. La ley de California prohíbe expresamente que las fuerzas de seguridad pregunten por el estado de inmigración de una persona con fines de aplicación de la ley de inmigración.

Las fuerzas de seguridad estatales y locales no pueden compartir su información personal para la aplicación de la ley de inmigración. Esto incluye su domicilio o dirección de trabajo a efectos de inmigración, a menos que esa información esté disponible al público o a menos que esa información implique arrestos penales previos, condenas o antecedentes penales similares.

Las fuerzas de seguridad estatales y locales no pueden ayudar a ICE en la aplicación de la ley de inmigración, con excepciones muy limitadas. Esto significa que las fuerzas de seguridad estatales y locales no pueden investigar, interrogar, arrestar ni detener a nadie a menos que formen parte de un grupo de trabajo federal conjunto cuyo objetivo principal no sea la aplicación de la ley de inmigración.



RECURSOS DE AYUDA A LA INMIGRACIÓN

- Law Help CA: lawhelpca.org
- Immigration Law Help: immigrationlawhelp.org

DENUNCIAR UNA QUEJA

- Si cree que se han vulnerado sus derechos, denúncielo al Departamento de Justicia de California en oag.ca.gov/report.
- Si cree que ha sido objeto de discriminación, acoso o represalias, denúncielo al Departamento de Derechos Civiles de California en calcivilrights.ca.gov/complaintprocess/.





CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS

SU HIJO TIENE DERECHO A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA

- Todos los niños tienen derecho a un acceso igualitario a la educación pública gratuita, independientemente de su estado de inmigración o el de sus padres o tutores.
- Todos los niños en California:
 - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Deben estar inscritos en la escuela si tienen entre 6 y 18 años.
 - Tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - Tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
 - Tienen igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela sin discriminación.

INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN ESCOLAR

- Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño y las escuelas no están obligadas a conservar una copia del documento utilizado como prueba de la edad del niño.
- La información sobre el estado de ciudadanía/inmigración nunca es necesaria para la inscripción en la escuela. Nunca se necesita un número de Seguro Social para inscribirse en la escuela.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información de los estudiantes, a menos que la divulgación de información sea para fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial de un tribunal o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente “información de directorio” básica de los estudiantes. De ser así, el distrito escolar debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información de directorio y brindarles la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo.

PLANES DE SEGURIDAD FAMILIAR EN CASO DE DETENCIÓN O DEPORTACIÓN

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si lo detienen o lo deportan.
- Puede completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Designación de Tutor Temporal de la Persona para darle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado u hostigado debido a su nacionalidad, etnia o estado de inmigración real o percibido.

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de control de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con:

Oficina de Justicia de Menores
Oficina del Fiscal General de California
P.O. Box 944255
Sacramento, CA 94244-2550

Teléfono: (800) 952-5225
Correo electrónico: BCJ@doj.ca.gov
<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>



LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ESTUDIANTES INMIGRANTES Y FAMILIAS QUE ASISTEN A ESCUELAS PÚBLICAS

1. NO ES NECESARIO QUE COMPARTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS ESCOLARES:

- No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visados, sobre el estado de inmigración de estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
- No es necesario que proporcione números de Seguro Social (SSN) ni tarjetas.
- Al completar el formulario “Comidas gratuitas o a precio reducido”, proporcione únicamente los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud.
- Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún califica. Marque la casilla “Sin SSN” en los formularios cuando corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
- Si algún miembro del hogar participa en CalFresh, CalWORKs (Oportunidades de trabajo y responsabilidad para niños en California) o FDPIR (Programa de distribución de alimentos en reservas indígenas), ningún miembro adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su SSN para calificar para recibir comidas gratuitas o a precio reducido en la escuela.
- Al proporcionar información para comprobar la residencia o la edad de un estudiante, no es necesario utilizar documentos que puedan revelar información relacionada con el estado de inmigración.

2. TOME MEDIDAS PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

- Solicite las políticas de privacidad escritas de la escuela con respecto a la información de los estudiantes.
- Revise la política de la escuela sobre “información de directorio”, que permite la divulgación pública de información básica de los estudiantes, y considere si debe optar por no divulgar esa información.

3. TOME MEDIDAS PARA PREPARARSE PARA SITUACIONES EN LAS QUE UNO O MÁS PADRES O TUTORES SEAN DETENIDOS O DEPORTADOS:

- Desarrolle y mantenga en un lugar seguro un “Plan de seguridad familiar” (ejemplo: https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/family_preparedness_plan.pdf) que incluya la siguiente información:
- Nombre de un adulto de confianza para cuidar de su hijo si ningún padre o tutor puede hacerlo.
- Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, información de contacto del médico, etc.)
- Asegúrese de que la escuela de su hijo siempre tenga información de contacto de emergencia actualizada, incluidos contactos alternativos si no hay ningún padre o tutor disponible.

RECURSOS

Los siguientes recursos están disponibles para las familias inmigrantes que responden a detenciones o deportaciones:

- Localizador de detenidos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE): <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>. Tenga en cuenta: Este sitio está destinado únicamente a localizar personas que ya están detenidas, y no a realizar consultas generales sobre el estado de inmigración.
- Abogados de inmigración en la práctica privada, representantes acreditados (que ayudan a los inmigrantes en procedimientos de inmigración) u organizaciones de asistencia legal:
 - Búsqueda de abogados del Colegio de Abogados del Estado de California: <http://www.calbar.ca.gov/Attorneys>
 - Organizaciones de California acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) para representar a inmigrantes ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR): <https://www.justice.gov/eoir/page/file/942306/download#CALIFORNIA>.
 - Centros de autoayuda de los tribunales de California: <http://www.courts.ca.gov/selfhelp-selfhelpcenters.htm>.
 - Oficinas de asistencia legal y servicios de referencia de abogados: <http://www.courts.ca.gov/getting-legal-help>.
 - El consulado o embajada del país de origen del padre o tutor.



REFERENCIA RÁPIDA PARA FUNCIONARIOS ESCOLARES

¿QUÉ HACER SI UN OFICIAL DE INMIGRACIÓN VIENE A SU ESCUELA?

1. Notifique la solicitud al administrador designado de la agencia educativa local.
2. Infórmele al oficial de inmigración que, antes de proceder con la solicitud, y en ausencia de circunstancias apremiantes, primero debe recibir instrucciones del administrador de la agencia educativa local.
3. Pida ver, y haga una copia o anote, las credenciales del oficial (nombre y número de placa) y el número de teléfono de su supervisor.
4. Pregúntele al oficial el motivo de su presencia en las instalaciones de la escuela y documéntelo.
5. Pídale al oficial que presente cualquier documentación que autorice el acceso a la escuela.
6. Haga una copia de todos los documentos proporcionados por el oficial.
7. Si el oficial declara que existen circunstancias apremiantes y exige acceso inmediato a la escuela, cumpla con sus órdenes y alerte inmediatamente al administrador de la agencia educativa local.
8. Si el oficial no declara que existen circunstancias apremiantes, responda de acuerdo con los requisitos de la documentación del oficial. Si el oficial de inmigración tiene:
 - una orden administrativa de ICE (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas) o una citación para la producción de documentos u otras pruebas, infórmele al oficial que no puede dar su consentimiento a ninguna solicitud sin consultar primero con el asesor legal de la agencia educativa local u otro administrador designado.
 - una orden judicial federal (orden de registro e incautación u orden de arresto), el cumplimiento inmediato de dicha orden suele ser un requisito legal. Si es posible, consulte con su asesor legal o con el administrador designado de la agencia educativa local antes de proporcionar al oficial acceso a la persona o los materiales especificados en la orden.
9. Si bien no debe dar su consentimiento para el acceso de un oficial de inmigración a menos que declare circunstancias apremiantes o tenga una orden judicial federal, no intente impedirlo físicamente, aunque parezca carecer de autorización para ingresar. Si un oficial ingresa a las instalaciones sin consentimiento, documente sus acciones mientras está en el campus.
10. Después del encuentro con el oficial, tome notas escritas de inmediato, incluidas las siguientes:
 - ✓ Lista o copia de las credenciales e información de contacto del oficial;
 - ✓ Identidad de todo el personal de la escuela que se comunicó con el oficial;
 - ✓ Detalles de la solicitud del oficial;
 - ✓ Si el oficial presentó una orden o citación para acompañar su solicitud, qué se solicitó en la orden/citación, y si la orden/citación fue firmada por un juez;
 - ✓ Su respuesta a la solicitud del oficial;
 - ✓ Cualquier otra acción tomada por el oficial; y
 - ✓ Foto o copia de cualquier documento presentado por el oficial.
11. Notifique a los padres o tutores tan pronto como sea posible (a menos que lo impida una orden judicial o citación), y hágalo antes de que un oficial interrogue o retire a un estudiante con fines de aplicación de la ley de inmigración (a menos que se haya presentado una orden judicial).
12. Proporcione una copia de esas notas, y los documentos asociados recopilados del oficial, al asesor legal de la agencia educativa local, al superintendente u otro administrador designado.
13. Envíe un correo electrónico a la Oficina de Justicia para Niños del Departamento de Justicia de California, al BCJ@doj.ca.gov, con respecto a cualquier intento por parte de un oficial de la ley de acceder a un sitio escolar o a un estudiante con fines de aplicación de la ley de inmigración.



¿QUÉ HACER SI UN OFICIAL DE INMIGRACIÓN SOLICITA INFORMACIÓN PERSONAL SOBRE UN ESTUDIANTE O SUS FAMILIARES?

- Evitar la divulgación de información no autorizada: No divulgue información que pueda indicar la ciudadanía o el estado de inmigración de un estudiante o familia sin el consentimiento de los padres, tutores o estudiantes (si el estudiante tiene 18 años de edad o más), a menos que la información sea para un propósito educativo legítimo o sea en respuesta a una orden judicial de un tribunal o citación. Proporcionar información sobre la ciudadanía o el estado de inmigración de un estudiante o familia a las autoridades de inmigración con fines de aplicación de la ley de inmigración no es para un propósito educativo legítimo según la ley federal o estatal.
- Procedimiento para responder a todas las solicitudes de información: Tome las siguientes medidas si recibe cualquier solicitud de información relacionada con el estado de inmigración o de ciudadanía de un estudiante o su familia que no esté respaldada por una orden judicial o una orden judicial de un tribunal:
 - ✓ Notifique a un administrador designado de la agencia educativa local sobre la solicitud de información.
 - ✓ Proporcione a los estudiantes y a las familias un aviso apropiado y una descripción de la solicitud del oficial de inmigración.
 - ✓ Documente cualquier solicitud de información verbal o escrita por parte de las autoridades de inmigración.
 - ✓ Proporcione a los estudiantes y padres/tutores cualquier documento emitido por el oficial de inmigración.
- Responder a documentos judiciales que solicitan información del estudiante o la familia: Notifique a los padres o tutores si recibe una orden judicial de un tribunal, citación u orden judicial de un tribunal solicitando información sobre un estudiante o miembro de la familia, a menos que: (1) la orden o citación se refiere a una investigación de abuso infantil, negligencia infantil o dependencia infantil, o (2) la citación prohíbe la divulgación.
- Obtener el consentimiento por escrito del padre/tutor/estudiante adulto antes de divulgar información: Debe obtener el consentimiento por escrito de los padres o tutores que autorice la divulgación de la información del estudiante, a menos que la información sea relevante para un interés educativo legítimo o incluya solo información de directorio. Debido a que ninguna de las excepciones permite divulgar información a las autoridades de inmigración para fines de aplicación de la ley de inmigración, no se divulgará información de estudiantes a las autoridades de inmigración para fines de aplicación de la ley de inmigración sin el consentimiento por escrito de un padre, tutor o estudiante (si es mayor de 18 años de edad o en una institución postsecundaria), o una orden judicial de un tribunal o citación judicial.

El consentimiento por escrito para la divulgación de información del estudiante debe incluir lo siguiente:

1. Una descripción de la información que se va a divulgar;
2. El motivo de la divulgación de la información;
3. Las partes o el tipo de partes que reciben la información;
4. Si lo solicitan los padres, tutores o el estudiante (si el estudiante tiene 18 años de edad o más o está en una institución postsecundaria), se divulgará una copia de los registros; y
5. Fecha y firma del padre, tutor o estudiante (si tiene 18 años de edad o más o está en una institución postsecundaria) que da su consentimiento para la divulgación de información.

Tenga en cuenta: El padre, tutor o estudiante (si es mayor de 18 años o está en una institución postsecundaria) no está obligado a firmar el formulario de consentimiento. Por lo tanto, no puede divulgar la información si el padre, tutor o estudiante (si es mayor de 18 años o está en una institución postsecundaria) se niega a dar su consentimiento por escrito para su divulgación.

Una vez que el padre, tutor o estudiante adulto firme y feche el formulario de consentimiento, guarde el aviso de consentimiento con el archivo de registro. Además, notifique al destinatario de la información del estudiante/familia que está prohibida la transmisión adicional de la información a otras personas, sin el consentimiento por escrito del padre/tutor/estudiante (si tiene 18 años de edad o más).



PROTÉJASE DE LAS ESTAFAS DE INMIGRACIÓN

Si necesita apoyo para solicitar ayuda de inmigración, tenga cuidado a quién contrata. Esté atento a las estafas de inmigración que pueden costarle miles de dólares o perjudicar su estado de inmigración. Estos son algunos consejos y recursos de ayuda:

QUÉ HACER

Acuda a una organización de asistencia legal legítima para obtener ayuda legal gratuita. Muchas organizaciones sin fines de lucro brindan ayuda de inmigración gratuita a personas de bajos ingresos, como las que se encuentran en los recursos de abajo. Para encontrar una organización de asistencia legal cerca de usted, visite lawhelpca.org.

Obtenga información de los sitios web “.gov”. Estos sitios están afiliados al gobierno. La información de los sitios web que terminan en “.com”, “.net” u otros dominios puede ser poco confiable.

Guarde sus documentos originales en un lugar seguro. No entregue sus documentos originales a nadie a menos que compruebe que el gobierno exige el documento original. Si le entrega a alguien el original, puede perderlo o negarse a devolvérselo a menos que le pague.

Guarde copias de todos los documentos relacionados con su asunto de inmigración, incluidas las copias de los documentos de inmigración presentados y la correspondencia del gobierno relacionada con su estado migratorio.

Confirme que cualquier persona que lo ayude con su caso tenga licencia o esté acreditada. Solo los abogados, representantes acreditados y organizaciones reconocidas pueden darle asesoramiento legal o representarlo en un tribunal de inmigración. Algunos asesores de inmigración pueden llamarse fraudulentamente abogados de inmigración. Si alguien afirma que tiene licencia en California o en otro estado y, por lo tanto, puede ejercer la ley de inmigración, confirme que tiene licencia y está en condiciones de ejercer en ese estado en específico visitando www.americanbar.org/groups/legal_services/flh-home/flh-lawyer-licensing/. Si alguien afirma ser un representante acreditado o una organización reconocida, visite justice.gov/eoir/recognition-accreditation-roster-reports para confirmar esa información.

QUÉ NO HACER

No contrate a un asesor de inmigración ni a un notario. Solo los abogados, representantes acreditados y organizaciones reconocidas pueden darle asesoramiento legal o representarlo en un tribunal de inmigración. Los asesores de inmigración, que pueden llamarse a sí mismos expertos en inmigración, notarios, notarios públicos o asistentes legales, no pueden hacerlo. No pueden proporcionarle asesoramiento legal ni orientación sobre los formularios de inmigración ni ayudarlo a completarlos, ni evaluar su elegibilidad para obtener distintos tipos de ayuda de inmigración. Tampoco pueden dirigirse al gobierno en su nombre. Solo pueden realizar tareas administrativas no legales, como traducir la información de los formularios.

No se deje convencer por falsas promesas ni se deje presionar para que pague por los servicios de inmigración. No confíe en nadie que asegure poder obtener favores especiales del gobierno o le garantice un permiso de trabajo o cualquier otro beneficio de inmigración. No confíe en nadie que quiera que actúe de inmediato.

No firme nada hasta que comprenda lo que está firmando. No acepte nada que no esté por escrito y en un idioma que usted entienda. Si no domina el idioma en el que está el contrato, pida que se lo traduzcan. Tiene derecho a un contrato que indique todos los servicios que le prestarán y el precio de cada servicio. Guarde una copia del contrato y todos los recibos de sus pagos.

No pague por formularios de inmigración. Se puede acceder a estos formularios de forma gratuita visitando el sitio web del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos en uscis.gov/forms o llamando al (800) 870-3676.



No firme un formulario de inmigración que incluya información incorrecta o espacios en blanco. Antes de firmar cualquier formulario de inmigración, asegúrese de que los formularios estén cumplimentados de forma completa y precisa. No permita que nadie lo convenza de mentir en un formulario o de firmar un formulario en blanco. Nunca firme nada hasta que entienda lo que dice.

No dé dinero ni información personal a alguien que lo llame, mande mensaje de texto o correo electrónico asegurando que hay un problema con su asunto de inmigración. Ninguna agencia federal o estatal, incluido el USCIS, le pedirá su información personal o el pago por teléfono, correo electrónico o mensaje de texto.

RECURSOS

Si es víctima de una estafa de inmigración:

- Póngase en contacto con el Fiscal de Distrito local o con el departamento de asuntos del consumidor del condado.
- Denuncie la estafa a la Comisión Federal de Comercio en <https://reportfraud.ftc.gov/>.
- Póngase en contacto con el Programa de Prevención de Fraudes y Abusos del Departamento de Justicia de los Estados Unidos a través de su correo electrónico a EOIR.Fraud.Program@usdoj.gov o al número de teléfono (703) 305-0470.
- Denúncielo al Departamento de Justicia de California en oag.ca.gov/report.
- Obtenga ayuda de una organización de asistencia legal legítima en <https://www.lawhelpca.org/>.

Obtenga más información sobre las estafas de inmigración:

- Obtenga más información sobre las herramientas que le ayudarán a evitar las estafas de inmigración en uscis.gov/avoid-scams.

Acceda a ayuda de inmigración gratuita:

- Departamento de Justicia de los Estados Unidos: justice.gov/eoir/list-pro-bono-legal-service-providers (proveedores de servicios legales) o justice.gov/eoir/recognized-organizations-and-accredited-representatives-ros-ter-state-and-city (representantes acreditados)
- Law Help CA: lawhelpca.org
- Immigration Law Help: immigrationlawhelp.org
- Departamento de Servicios Sociales de California: cdss.ca.gov/inforesources/immigration/contractor-contact-information